



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2336-15

BUENOS AIRES, 30 ABR 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el ÁREA RECURSOS HUMANOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó sobre el próximo vencimiento de la contratación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el ÁREA CONTRATACIONES del citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO inició el procedimiento para la contratación de dicho servicio procediendo a elaborar el correspondiente documento de bases y condiciones, con un presupuesto total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) IVA incluido, por un período de SEIS (6) meses

Que la contratación se encuadró bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13).

Que con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO invitó a cotizar a las firmas MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A., RESPALMED S.R.L., CENTRO MÉDICO SANTA CECILIA y CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. (CEMIBA) para la prestación del servicio de medicina laboral.

Que el 20 de abril de 2015, vencido el plazo estipulado para la presentación de las ofertas y en la fecha y hora indicadas en las invitaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a realizar la apertura en los términos del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia que fueron recibidas DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas CENTRO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2336-15

///2

MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L. (CEMIBA) y MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A.

Que la citada ÁREA RECURSOS HUMANOS informó que ambas ofertas cumplen con lo requerido, indicando además que la presentada por la firma MEDICINA LABORAL RP./ SALUD S.A. es la más económica.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propone adjudicar la presente contratación directa por trámite simplificado para la prestación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a la firma MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A. conforme a los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo se adjunta a la presente resolución, por un monto total de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) IVA incluido y por un período máximo de SEIS (6) meses, por tratarse de la oferta más conveniente, cumplir la misma con las condiciones del llamado y ajustarse al presupuesto oficial.

Que, conforme lo expuesto, este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del citado artículo 16º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13; correspondiendo, en razón del monto, su adjudicación al Directorio del Organismo.

Que asimismo el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2336-15

///3

Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2336-15

///4

servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2336-15

///5

resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa MEDICINA LABORAL RP./SALUD S.A. la contratación directa por trámite simplificado para la prestación del servicio de medicina laboral para los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme los valores detallados en el cuadro de precios que como Anexo se adjunta a la presente resolución, por un monto total de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) IVA incluido y por un período máximo de SEIS (6) meses, en los términos del artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000018

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Valeria Fariña p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2336-15

ANEXO

PRESTACIÓN	VALOR EN PESOS CON IVA INCLUIDO
Examen de ingreso o egreso	471,72
Psico-test	396,48
Consulta clínico laboral	149,86
Consulta con especialista	383,50
Consulta psiquiátrica	383,50
Visita a domicilio Capital Federal	172.21
Visita a domicilio Gran Bs. As hasta 20 Km.	220.74
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 20 a 30 Km.	245.32
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 30 a 40 Km.	273.82
Visita a domicilio Gran Bs. As. de 40 a 50 Km.	296.12
Visita a domicilio Gran Bs. As. a mas de 50 Km.	449.76